



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE “TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA EL PROGRAMA SUPÉRATE” (PS-CCC-LPN-2023-0001).

ENTRE:

EL PROGRAMA SUPÉRATE

Y

Nombre del Adjudicado.

El Proveedor

Contrato Núm. (PPS-CCP-0000-2023)

Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional, R. D.
Mayo 2023.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE “TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA EL PROGRAMA SUPÉRATE” (PS-CCC-LPN-2023-0001).

ENTRE: DE UNA PARTE, **EL PROGRAMA SUPÉRATE**, institución del Estado dominicano creada en virtud del decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), dictado por el Poder Ejecutivo, con domicilio y asiento social en la Av. Leopoldo Navarro, Núm. 61, edificio San Rafael, sector San Juan Bosco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará: **PROSOLI**, o por su nombre completo, **EL PROGRAMA SUPÉRATE**;

Y DE LA OTRA PARTE, La empresa -----sociedad de comercio constituida y organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con Registro Nacional de Contribuyente (**R.N.C.**) Núm.-----, con su domicilio social y principal establecido en-----, **Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana**, debidamente representada por-----, dominicana, mayor de edad, -----, provista de la cédula de identidad y electoral Núm.-----, domiciliada y residente en la -----, **Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana**, quien para lo fines y consecuencias del presente Contrato se denominará. **“LA PROVEEDORA O EL PROVEEDOR”**;

Para referirse a ambos se les denominará: **LAS PARTES**;

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **EL PROGRAMA SUPERATE**, mediante el decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiunos (2021), dictado por el Poder Ejecutivo, se denominara de ahora en lo adelante **“EL PROGRAMA SUPÉRATE”**. Siendo transferidos todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA SUPÉRATE**.

POR CUANTO: A que, **EL PROGRAMA SUPÉRATE**, está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/ CONTRATISTAS** cumpla con las normas que nos regulan.

POR CUANTO: A que, la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección, la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**;

POR CUANTO: A que, el artículo 16, numeral 1, de la Ley 340-06 y sus modificaciones define la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** así: “Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

POR CUANTO: A que, los umbrales de compras fueron aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año dos mil veintitrés (2023), mediante la resolución **PNP-01-20223** de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTOA que, anexamos la Resolución emitida por el Órgano Rector en el año dos mil veintitrés (2023), contentiva de los umbrales que sustentan el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, indica que inicia con un monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTOS TRES PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$5, 208,103.00), en adelante.**

POR CUANTO: A que, en la fecha comprendida en el día martes _____ (0000) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023), mediante **ACTA NUM: _____**, fue publicada las especificaciones técnicas y/o términos de referencia en el portal de Compras y Contrataciones una convocatoria para el proceso de la **Licitación Pública Nacional de “Adquisición De Tickets De Combustibles para el Programa Supérate” (PS-CCC-LPN-2023-0001).**

De acuerdo a lo indicado en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), así como los términos de Referencias para el referido proceso;

POR CUANTO: A que, en las fechas comprendidas por los días _____ (000) , _____ (0000) y _____ (000) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se publicó el lanzamiento de dicho proceso en dos (02) diarios de circulación nacional, tales como _____, y _____, así como el Pliego de Condiciones Específicas para el referido proceso; y en el portal de Compras y Contrataciones la convocatoria para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL de “Adquisición de Tickets de Combustible para el programa supérate”, (PS-CCC-LPN-2023-0001)**, de acuerdo a lo indicado en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), así como el Pliego de Condiciones Específicas para el referido proceso;

POR CUANTO: A qué, los interesados tenían un plazo establecido para presentar sus ofertas sobre la **Licitación Pública Nacional**, hasta el día _____ (0000) del mes de mayo del año dos mil Veintitrés (2023);

POR CUANTO: A que, el día _____ (0000) del mes de mayo del año dos mil Veintitrés (2023); se procedió a la recepción de las propuestas técnicas y económicas y a la apertura de las ofertas técnicas del -Sobre A-, de los oferentes participantes en la **Licitación Pública Nacional de “Adquisición De Tickets De Combustibles para el Programa Supérate” (PS-CCC-LPN-2023-0001)**.

POR CUANTO: A que, el Comité de Compras y Contrataciones **DEL PROGRAMA SUPÉRATE**, de fecha _____ (000) del mes de mayo del año dos mil Veintitrés (2023); mediante **Acta Núm. _____**, procedió a conocer el informe de evaluación de la oferta técnica -Sobre A- del Proceso para la **Licitación Pública Nacional de “Adquisición De Tickets De Combustibles para el Programa Supérate” (PS-CCC-LPN-2023-0001)**.

POR CUANTO: A que, el día _____ (0000) del mes de mayo del año dos mil Veintitrés (2023); se procedió a conocer el informe de evaluación de la documentación considerada subsanable de la oferta técnica -Sobre A- del proceso de selección para la **Licitación Pública Nacional de “Adquisición De Tickets De Combustibles para el Programa Supérate” (PS-CCC-LPN-2023-0001)**.

POR CUANTO: A que, el día martes _____ (00) del mes de mayo del año dos mil Veintitrés (2023); se procedió a dar apertura de la oferta económica -Sobre B- del referido proceso de selección para la **Licitación Pública Nacional de “Adquisición De Tickets De Combustibles para el Programa Supérate” (PS-CCC-LPN-2023-0001).**

POR CUANTO: A que, el día _____ (00000) del mes de Mayo del año dos mil Veintitrés (2023); se procedió a conocer el informe de evaluación de la oferta Económica – Sobre B-, para el proceso de adquisición de **Adquisición De “Tickets De Combustibles Para El Programa Supérate” (PS-CCC-LPN-2023-0001).**

POR CUANTO: A que, el día----- (-----) del mes de Mayo del año dos mil Veintitrés (2023); mediante **ACTA NUM: -----2023**, se procedió a notificar a los oferentes participantes la decisión del comité de compras del proceso de **“Adquisición de Tickets De Combustibles para el Programa Supérate” (PS-CCC-LPN-2023-0001).**

POR CUANTO: Que, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente a un **UNO por ciento (1%)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el **Decreto Núm. 543-12**, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresan a continuación:

- **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- **Contrato:** El presente documento.
- **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

- **Licitación Pública Nacional:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales. Las licitaciones públicas serán internacionales en los siguientes casos: i) Cuando la compra o contratación esté cubierta por un tratado o acuerdo en vigor entre la República Dominicana y otro Estado u organismo multilateral o bilateral de crédito; ii) Cuando, previamente, una evaluación técnica indique que los oferentes nacionales no tienen suficiente capacidad para proveer los bienes o servicios o ejecutar los proyectos u obras; iii) Cuando una licitación pública nacional previa se haya declarado desierta.
- **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de **SUPÉRATE**.
- **Compras o Contratación por debajo del umbral:** Es el procedimiento de contratación que por razones de necesidad haya que comprar fuera de la planificación de una Licitación Pública Nacional u otro procedimiento, o que por razones de índole moral, la institución se vea en la necesidad de adquirirlo fuera del Plan Anual de Compras;
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.

ARTÍCULO 3: OBJETO. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender; y EL PROGRAMA SUPÉRATE a su vez, se compromete a Comprar tickets de combustibles líquidos de gasolinas (Premium y Regular), en el marco del Proceso de “Adquisición de Tickets De Combustibles para el Programa Supérate” (PS-CCC-LPN-2023-0001).

ARTÍCULO 4: VALIDEZ DEL CONTRATO: El contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, el acto definitivo de Adjudicación y la constitución de las Pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato sea cumplida.

ARTÍCULO 5: ALCANCE DEL SERVICIO: la razón social -----, S.R.L., deberá entregar, según **ficha técnica** las referencias y especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones para ser entregados al **PROGRAMA SUPÉRATE**, según modalidad suministro de bienes y servicios, la cantidad de -----, bajo las condiciones que se describen el recuadro más bajo descrito, y realizar su distribución en las oficinas de **SUPÉRATE**, Ubicado en **C/ Leopoldo Navarro No.61, Edificio San Rafael, Ens. San Juan Bosco. D.N.**, u otro lugar acordado mutuamente, cumpliendo con todo lo especificado en este contrato y lo dispuesto en los Términos del proceso de Referencia: **(PS-CCC-LPN-2023-0001)**.

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones técnicas presentadas en el recuadro más bajo descrito.

Descripción de los Bienes

Realizar la adquisición de tickets de combustible para el Programa Supérate.

Ficha Técnica

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MOMTO
Ticket de Combustible denominación RD\$200	UD	960	RD\$200	RD\$192,000.00
Ticket de Combustible denominación RD\$200	UD	6,000	RD\$500	RD\$3,000,000.00
Ticket de Combustible	UD	5,000	RD\$1,000	RD\$5,000,000.00

denominación RD\$200				
Ticket de Combustible denominación RD\$200	UD	2,000	RD\$2,000	RD\$4,000,000.00
TOTAL				RD\$12,192,000.00

Otros requerimientos

Las especificaciones técnicas relativas a los Tickets de Combustibles, la dinámica comercial de los mismos y los requerimientos técnicos respecto de cada Oferente se describen a continuación:

- Presencia a nivel nacional: El proveedor debe tener estaciones de servicios abiertos y en funcionamiento, en el Distrito Nacional y en las regiones Norte, Sur y Este.
- El oferente debe indicar en su propuesta la cantidad de estaciones de servicios por región donde se puedan utilizar los tickets.
- Tener capacidad para suministrar la cantidad de tickets solicitados, a partir de la certificación del contrato.

Los **TICKETS** deberán tener las siguientes especificaciones:

- Impreso en papel de seguridad, precortados.
- Numerados de manera seriada y codificados.
- Color predeterminado y uniforme en todos Tickets
- Vigencia de 12 meses a partir de la fecha de emisión, entrega y recepción por parte de la entidad contratante. Cada ticket debe indicar expresamente la fecha de su vencimiento.
- Válidos para consumos en toda las estaciones de servicios del oferente a nivel nacional.



ARTÍCULO 6: PROGRAMA DE

recibirán en el lugar
artículo (5), dentro del
República Dominicana y conforme
establecido.

PRESIDENCIA DE LA

REPÚBLICA DOMINICANA

SUPÉRATE

SUMINISTRO:

Los pedidos se
designado por el
ámbito territorial de la
al Cronograma de Entrega

PÁRRAFO PRIMERO: La Dirección Administrativa de la entidad u otro funcionario que Supérate designe a tales fines, debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto se verifique que los mismo corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

**PÁRRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR, se compromete a entregar -----
dentro de los veinte (20) días subsiguientes a la suscripción de contrato deberá entregar
la cantidad de los Tickets de combustibles solicitados por Supérate, La factura debe
contener**

la cantidad del producto entregado y el monto, destino, datos generales del cliente,
debidamente sellada y firmada.

DIRECCIÓN DE DONDE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS:

Dirección: C/Leopoldo Navarro No.61, Ens. San Juan Bosco, D.N., Edificio
San Rafael, 6to Piso.
Teléfonos: 809-534-2105
Correo Electrónica: [PENDIENTE](#)

Las entregas podrían realizarse en dirección aledañas al Contratista, en caso de
establecerse un previo acuerdo con **SUPÉRATE**.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA: La Entidad Contratante,
como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera
unilateral el Programa de Adquisición o Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme
entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo
renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario a quien haya
mostrado mayor cumplimiento en la entrega de la mercancía contratada en términos
porcentuales y de acuerdo al cronograma establecido. De presentarse esta situación, la

Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPÉRATE

ARTÍCULO 8: OBLIGACION DEL PROVEEDOR. El Proveedor, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.
- Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.
- El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en las presentes Especificaciones técnicas y/o términos de referencia. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad

Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

ARTÍCULO 9: MONTO DEL CONTRATO. El precio total convenido de los productos indicados en el presente Contrato asciende a un monto global de -----

ARTÍCULO 10: CONDICIONES DE PAGO. El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

Párrafo Primero: El Adjudicatario se compromete a la entrega de los _____ de la manera en que se indica en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

Párrafo Segundo: Se realizarán pagos contra presentación de su factura y recepción satisfactoria de los trabajos, y debidamente certificado como recibido conforme.

ARTÍCULO 11: PÓLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El suplidor deberá presentar una Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un uno por ciento (1%) del valor total contratado que asciende al valor de -----.



Párrafo Primero: El Programa Supérate se compromete a liberar la **Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato SUPÉRATE** cuando **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción de **Supérate**.

Párrafo Segundo: Dicha Póliza responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **Programa Supérate** en caso de incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la Póliza, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 12: TIEMPO DE VIGENCIA. El presente Contrato tiene efectividad de un (1) año

-----**2024.**

ARTÍCULO 13: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Se considerará incumplimiento del Contrato por la siguiente forma:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes y Servicios Conexos.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos tickets solicitados, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.
- d. No suscripción del contrato en el plazo dado por **SUPÉRATE**.
- e. No estar al día en el pago de sus impuestos o en el Registro de Proveedor del Estado, al momento de registrar el contrato en el Portal Transaccional de la DGCP.

ARTÍCULO 14: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad

de Órgano Rector del Sistema, su
definitiva, dependiendo
falta.



inhabilitación temporal o
de la gravedad de la

ARTÍCULO 15: FINALIZACIÓN DEL **SUPÉRATE CONTRATO.**

El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, o de su última prórroga si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

1. Incumplimiento del Proveedor.
2. Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
3. Por la Resiliación establecida por laguna de la partes.

ARTICULO 16: FUERZA MAYOR: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Párrafo: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el **PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega al **PROGRAMA SUPÉRATE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual el **PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si el **PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.



La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 17: GARANTIA. A que, para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía. A favor de **EL PROGRAMA SUPÉRATE** en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

Párrafo: Dicha Póliza responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL PROGRAMA SUPÉRATE**, en caso de incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la Póliza, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan. El Programa Supérate se compromete a liberar la Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción de Supérate.

ARTÍCULO 18: EQUILIBRIO ECONÓMICO. A que, si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los Bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las

modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 19: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL PROGRAMA SUPÉRATE**.

ARTÍCULO 20: RESCISIÓN DEL CONTRATO. A que, **EL PROGRAMA SUPÉRATE**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento

de Contrato en el caso de falta
que la misma no sea
acontecimientos de
Fortuito.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPÉRATE

grave del **PROVEEDOR**, siempre
originada por
Fuerza Mayor o Caso

ARTÍCULO 21: NULIDADES DEL CONTRATO. A que, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL PROGRAMA SUPÉRATE**.

Párrafo: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley Núm.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 22: SUBCONTRATOS: En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante. En caso de que el **PROGRAMA SUPÉRATE** verifique que el Proveedor ha realizado una subcontratación sin su autorización tendrá la facultad de dar por **concluido el contrato**, en virtud de que esto supone un incumpliendo a las disposiciones establecidas anteriormente. De manera que serán aplicados los mismos “Efectos del incumplimiento” indicados en el Numeral 5.1.6 del presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 23: RECLAMOS, IMPUGNACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A que, **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Párrafo: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley Núm.13-07, de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 24: INTERPRETACIÓN

interpretación de los
del presente Contrato se
leyes de la República Dominicana.



PRESIDENCIA DE LA

REPÚBLICA DOMINICANA

SUPÉRATE

DEL CONTRATO. El significado e
términos y condiciones
hará al amparo de las

ARTÍCULO 25: CONFIDENCIALIDAD:

- a) **EL PROVEEDOR** acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de **Supérate** en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
- b) Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de **Supérate**.
- c) El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- d) **EL PROVEEDOR** mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- e) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de **Supérate**, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **Supérate**.

ARTÍCULO 26: LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 27: IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTÍCULO 28: TÍTULOS. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



ARTÍCULO 29: ACUERDO

sus anexos, contienen y acuerdos convenidos en caso de ambigüedad, duda o interpretación del mismo y sus su

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPÉRATE

INTEGRO. El presente Contrato, y

todo las estipulaciones entre **LAS PARTES**; en desacuerdo sobre la documentos anexos, prevalecerá

Redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 30: ELECCIÓN DE DOMICILIO. A que, para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte de la introducción del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana al día ____ **(00) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2023).**

POR SUPÉRATE

POR EL SUPLIDOR

GLORIA ROELY REYES GÓMEZ
Directora General

Representante de la razón social

Yo, _____, Abogado/a y Notario/a Público/a de los del número del Distrito Nacional, matrícula Núm._____. **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre y voluntariamente, los señores: **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y -----, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a ____ **(00) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).**

NOTARIO/A PÚBLICO/A